

línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., denominada «Santiponce-Torre Arenillas». La modificación consistirá en sustituir el actual apoyo número 195, por otros dos, que se denominan números 195 y 195. Se emplearán apoyos metálicos; conductores de aluminio-acero, de 454,5 milímetros cuadrados de sección, y cadena de aisladores de vidrio templado. El tramo de línea afectado es el comprendido entre los apoyos 194 y 198.

La finalidad es ceder el terreno necesario para la construcción del tramo «San Juan del Puerto-Ronda exterior de Huelva» de la autopista Sevilla-Huelva.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huelva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18927 *ORDEN de 13 de junio de 1980 por la que se aprueba el proyecto de instalación de una industria de preenfriado y pasificado de frutas a realizar por «Armel, S. A.», en Puebla del Salvador (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por «Armel, S. A.», para la instalación de una industria de preenfriado y pasificado de frutas, en Puebla del Salvador (Cuenca), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden ministerial de este Departamento de fecha 3 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado, en tiempo y forma, el proyecto de la instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer aprobar el proyecto de la instalación en cuestión, con un presupuesto de 94.673.278 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial, y reducido a 80.578.278 pesetas a efectos de concesión de subvención. La subvención máxima a percibir será de 8.087.627 pesetas, de las cuales 20.000 pesetas se cargarán al presupuesto de gastos de 1980 (concepto 21.05.761.2), y pesetas 8.067.627, al de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

18928 *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.586 interpuesto por don Franco del Egidio Herrero.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 11 de febrero de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.586 interpuesto por don Franco del Egidio Herrero, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Franco del Egidio Herrero contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de alzada promovido por dicho interesado contra el acuerdo de concentración parcelaria aprobado el siete de abril de mil novecientos setenta por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y en su consecuencia debemos confirmar y confirma-

mos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18929 *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.388 interpuesto por doña Enriqueta Alonso Millán.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 14 de febrero de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.388 interpuesto por doña Enriqueta Alonso Millán, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Enriqueta Alonso Millán contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Almaluez (Soria) y la ulterior desestimación de su alzada por el Ministerio de Agricultura en siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro; debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos del recurso, absolviendo a la Administración demandada; sin expresa mención de las costas del proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18930 *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 405.715 interpuesto por «Lacto Agrícola Rodríguez, Sociedad Anónima» (LARSA).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 27 de febrero de 1980, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 405.715 interpuesto por «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), sobre adjudicación de una central lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A.» (LARSA), contra resolución del Ministerio de Agricultura de fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro confirmatoria en reposición de la del mismo Organismo de tres de noviembre de mil novecientos setenta y tres por la que se acordó adjudicar a don Nicolás Marcos Marcos una central lechera común al área de Pontevedra y otras localidades de la provincia; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

18931 *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 406.865, interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 19 de febrero de 1980 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 406.865, interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, sobre estructuración y funciones de la Agencia de Desarrollo Ganadero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y entrando a conocer de las cuestiones sustantivas propuestas en la demanda, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios